

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 207

Lunes 17 de septiembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Melgar de Abajo (Valladolid)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 579.441,98 pesetas.

La fianza provisional a 11.590 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de octubre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El director general, Francisco García de Sola.

3.428—1.543

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de esta provincia

Este Colegio Oficial, deseando fomentar entre sus colegiados el afán de superación constante en relación con el desempeño del cargo respectivo, estimulando el estudio de facetas determinadas, anuncia un concurso de trabajos que se registrará por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este Concurso, los colegiados pertenecientes al Colegio Provincial de Valladolid.

2.ª Se establecen dos premios: Uno de 3.000 pesetas para el mejor trabajo que se desarrolle sobre el tema que al final de las bases se inserta y un áccesit o segundo premio de 2.000 pesetas para el trabajo que le siga en méritos.

3.ª Los trabajos que se presenten a este concurso deberán ser originales e inéditos, pudiendo ser redactados por una sola persona o en colaboración con otro compañero.

4.ª Solamente quedan excluidos de tomar parte en el concurso los colegiados que forman actualmente la Junta de Gobierno.

5.ª Una vez terminado el plazo que se señala para la presentación de trabajos, la Junta de Gobierno los examinará minuciosamente, adjudicando los premios a los que considere con más méritos para ello, entre los cuales habrán de tenerse en cuenta el estilo, la redacción y el detalle a fondo del tema desarrollado. La exposición de los trabajos habrá de hacerse en forma clara y concisa, sin extensión innecesaria y

con un orden exacto de puntos para su más fácil comprensión.

6.ª El plazo para la admisión de trabajos terminará el día 18 de octubre próximo, a las dos de la tarde, debiendo ser entregados en la Secretaría del Colegio, situada en la Excm. Diputación Provincial.

7.ª Los concursantes presentarán sus trabajos por duplicado, escritos a máquina, necesariamente, en papel de tamaño folio, a dos renglones y por una sola cara, numerados correlativamente y encuadrados de forma completa o bien perfectamente sujetos en todos sus folios. Estos trabajos se firmarán únicamente con un lema.

8.ª A dichos trabajos se acompañará un sobre cerrado y lacrado, no transparente y sin marca especial alguna al exterior, bajo el mismo lema del trabajo, conteniendo plica indicadora del nombre, apellidos y cargo desempeñado por el concursante.

9.ª El tema a desarrollar en los trabajos que se presenten será el siguiente, que consta de dos partes:

a) Presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales. Su formación y aprobación.

b) Acuerdos de las Corporaciones locales. Condiciones para su legalidad en las varias formas que comprenden.

Valladolid, 14 de septiembre de 1956.
El presidente, Dionisio J. Negueruela.

3.449

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

A tenor de lo preceptuado en el artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días, las ordenanzas y tarifas de nuevas exacciones, para que puedan ser examinadas por los interesados legítimos y formular contra ellas las reclamaciones u observaciones que creyeran pertinentes.

Aldeamayor de San Martín, 10 de septiembre de 1956.—El alcalde, Donato Olmedo. 3.435—1.544

Bobadilla del Campo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con superávit y transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bobadilla del Campo, 6 de septiembre de 1956.—El alcalde Angel Gutiérrez. 3.388—1.545

Bolaños de Campos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1957, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto, en Bolaños de Campos, a 10 de septiembre de 1956.—El alcalde, Bruno Collantes. 3.400—1.546

Piña de Esgueva

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de desagües de canalones y servicio de Cementerio municipal, quedan expuestas al público en el sitio de costumbre, por quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Piña de Esgueva, 11 de septiembre de 1956.—El alcalde, Félix Rodríguez. 3.419—1.547

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

TORDESILLAS

EDICTO

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de Tordesillas.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de pobreza, instado en este Juzgado por don Jesús Sánchez Bolado, contra don Teodonto Gutiérrez, doña Flavia Conde, don Alejandro González, doña Carmen de Castro, doña María Jesús de Castro, estas dos últimas asistidas de sus esposos respectivos, así como cualquier otra persona que se crea con derecho alguno sobre las fincas que luego se dirán, así como contra el señor abogado del Estado de la provincia, en cuanto es preceptiva su cualidad de parte en todas las pobrezas legales, he dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de pobreza, instados como previos a un juicio de cognición para reivindicar seis fincas rústicas, sitas en término de Wamba, y que son las siguientes: Una al sendero de Gerla, de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y seis centiáreas; lindando al Norte, con otra de don Antoliano Pérez; Sur, otra de Agustín del Caño; Este, camino de Gerla, y Oeste, tierra de Isidoro Pérez. Otra tierra al sendero de las Viñas, de dos hectáreas y diez y ocho centiáreas; lindando al Norte, con sendero de la Cañada; Sur, con tierra de Matías Arroyo; Este, otra de Julia Fraile, y Oeste, otra de Eleuterio Cadenas. Otra tierra encima de la Nava de Campales, de una hectárea, diez y seis áreas y noventa y nueve centiáreas; lindando al Norte, con sendero de Castelar; Sur, con tierra de herederos de Eduvigis del Caño; Este, con tierra de Mateo González, y Oeste, con camino de Peñaflor. Otra tierra a la Gragera, de cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindando al Norte, con tierra de Teodosio Valles; Sur, con herederos de Eduvigis del Caño; Este, con tierra de Concha Picón, y Oeste, con tierra de Mariano Arroyo. Otra tierra a la rodera de Valcabado, de cuarenta y dos áreas y cuarenta y siete centiáreas; lindando al Norte, con tierra de Laureano del Caño; Sur, otra de Rogelia Pérez; Este, prado, hoy camino, y Oeste, otra de esta hacienda. Otra tierra a Calcabado a la Pradera, de cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; lindando al Norte, con tierra de

Eduardo Méndez; Sur, con otra de Felipe Domínguez; Este, con otra de Julián González, y Oeste, con herederos de Patricio García.

Tal demanda, con el objeto dicho, la entabla don Jesús Sánchez Bolado, que ha sido representado, en concepto de pobre, por el procurador don Vicente Castellanos Rodríguez, y asistido del letrado, en el mismo concepto, por don Fernando Muñoz Santos, contra don Teodonto Gutiérrez; doña Flavia Conde, viuda, don Alejandro González, doña Carmen de Castro y doña María Jesús de Castro, estas dos últimas asistidas de sus esposos, siendo todos los nombrados, mayores de edad y vecinos de Wamba, y contra las demás personas desconocidas que estén en posesión de tales fincas, o se crean con algún derecho sobre ellas, y contra la Abogacía del Estado».

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por don Jesús Sánchez Bolado, bajo la representación del procurador don Vicente Castellanos Rodríguez, y asistido del letrado don Fernando Muñoz Santos, ambos designados en turno de pobres, aunque voluntariamente aceptada tal representación y asistencia, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, y con todos los beneficios que comprende el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, aunque con la legal posible aplicación, en su caso, de los artículos 36 y 37 de tal ley Rituaria Civil, a dicho demandante, para que pueda interponer juicio de cognición de reivindicación de las fincas rústicas sitas en término de Wamba, que se describen en el encabezamiento de esta resolución, y contra los que en el mismo se indican. Notifíquese esta sentencia en forma prevista para los casos de rebeldía, en estrados, salvo que la parte actora pida la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado.—Rubricado».

Y en atención de estar en rebeldía todos los dichos demandados, ya que no comparecieron al dicho juicio verbal civil, así como la Abogacía del Estado que tampoco lo hizo, pese a estar citada en forma en la persona de su representante permanente, se publica dicha sentencia, por medio del presente para que sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tordesillas, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Antonio Gómez Casado.—El secretario, Eugenio Milán. 3.429

Imprenta de la Diputación provincial